

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2017	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	12/febrero/2019 Visto el voto concurrente y particular que formula el Ministro que corresponde, relativo a la sentencia de 16 de octubre de 2018, dictada en este asunto por el Pleno de este Alto Tribunal, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en los correspondientes medios de difusión oficiales.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2017	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	11/febrero/2019 Visto el voto concurrente formulado por el Ministro que corresponde, relativo a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este asunto, se ordena notificarlo a las partes y publicarlo en los medios de difusión oficiales.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017 Y SU ACUMULADA 146/2017	PROMOVENTES: PARTIDOS DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12/febrero/2019 Visto el voto concurrente que formula el Ministro que corresponde, en relación con la sentencia de 8 de enero de 2018, dictada en el presente medio de control constitucional por el Pleno de este Alto Tribunal, agréguese a los autos, toda vez que mediante proveído 6 de diciembre de dicho año se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	12/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE XICO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando, en ambos casos, los señalados previamente.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto. Asimismo, se advierte que el segundo escrito que presenta resulta ser idéntico al señalado en el párrafo que antecede. Finalmente, en el tercer escrito, cumple el requerimiento formulado en proveído de 17 de febrero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, ESTADO DE VERACRUZ	12/febrero/2019 Visto el voto concurrente formulado por el Ministro que corresponde, relativo a la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este asunto, se ordena notificarlo por oficio a las partes, así como su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere, bajo apercibimiento a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ILAMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">12/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ilatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, se le tiene designado autorizada y revocando tal carácter a las personas indicadas con anterioridad, así como señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones. No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de ser notificada vía electrónica en el correo que indica, así como el número telefónico que señala, en virtud de que la invocada ley reglamentaria, no prevé dichas formas de notificación. En relación con su solicitud, se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que deberá entregarse por conducto de la persona autorizada para tal efecto.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEXCATEPEC, ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">12/febrero/2019</p> <p>Visto el estado procesal de los autos, dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere, bajo apercibimiento a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, ESTADO DE VERACRUZ	14/febrero/2019 Visto el estado procesal de los autos, dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere, bajo apercibimiento a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COYUTLA, VERACRUZ	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado Municipio de Coyutla, Veracruz, por el cual aduce el presunto incumplimiento del Poder Ejecutivo de Veracruz respecto al fallo recaído en el presente asunto. Dígasele que se esté a lo acordado en proveído de 7 de febrero del presente año.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 17 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de los delegados del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en el primero, desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018; y, en el segundo, cumple con el requerimiento formulado en proveído de 9 de enero del año en curso,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales cumple el requerimiento formulado en proveído de 10 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018. Se requiere al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en el primero, desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018; y, en el segundo, cumple con el requerimiento formulado en proveído de 9 de enero del año en curso, manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual manifiesta que el Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en el primero, desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018; y, en el segundo, cumple con el requerimiento formulado en proveído de 10 de enero del año en curso, manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 17 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019
----	--	-------------------------------------	-----------------

Agréguense al expediente el escrito y anexos de quien promueve por su propio derecho y se ostenta como la beneficiaria del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante los cuales solicita se requiera a las autoridades vinculadas al cumplimiento el pago de la pensión.

Al respecto, como la propia promovente señala, no tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.

No obstante lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella.

Bajo esta perspectiva, actualmente se están agotando todos los mecanismos legales a fin de obtener el cabal cumplimiento de la ejecutoria, como puede advertirse de los proveídos de 10 de diciembre de 2018 y 9 de enero del año en curso, respectivamente.

En ese sentido, los efectos precisados en la sentencia, conjuntamente con los informes rendidos por las autoridades vinculadas y, en general, todos los elementos que obren en autos – los que incluyen el escrito– serán considerados al momento de resolver sobre si los lineamientos del fallo constitucional han sido acatados o no.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 9 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p> <p>Glósenese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante los cuales, en el primero, desahoga la vista otorgada en proveído de 10 de diciembre de 2018; y, en el segundo, cumple con el requerimiento formulado en proveído de 9 de enero del año en curso, manifestando, en esencia, que a la fecha no han sido transferidos los recursos a que hace mención</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			la ampliación presupuestal con número de oficio SH/1355-4/2018. Se requiere al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el monto de los recursos a que asciende el adeudo de la pensión a que este asunto se refiere, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 17 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 14 de enero de 2019 al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene atendiendo el requerimiento formulado en el citado proveído de 14 de enero, al manifestar que el Congreso de la entidad no ha emitido el Decreto correspondiente.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, ESTADO DE MICHOACÁN</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
24	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 16 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, a quien se tiene mediante el cual manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; con lo anterior, cumple el requerimiento formulado en proveído de 4 de diciembre de 2018.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 296/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual cumple el requerimiento formulado en proveído de 25 de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 298/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	14/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>con la sentencia dictada en este asunto; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de 14 de enero de 2019 al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene atendiendo el requerimiento formulado en el citado proveído de 14 de enero, al manifestar que el Congreso de la entidad no ha emitido el Decreto correspondiente.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p>
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto; con lo anterior, cumple el requerimiento formulado en proveído de 17 de enero de 2019.</p>
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se advierte que el segundo escrito que presenta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resulta ser idéntico al señalado en el párrafo que antecede.</p> <p>En el tercer escrito, cumple el requerimiento formulado en proveído de 7 de febrero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019.</p>
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, CALIFORNIA BAJA	<p style="text-align: right;">11/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ensenada, Baja California.</p> <p>De la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 231/2018, promovida por el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.</p> <p>Mediante proveído de 3 de enero del año en curso se designó al Ministro instructor en la referida controversia constitucional, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.</p>
33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">08/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en representación de dicho Poder estatal.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
34	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 4/2018 DERIVADO DE LA	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOSS	<p style="text-align: right;">12/febrero/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto, se ordena su notificación por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2016		oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 222/2016, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
35	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 9/2018 DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	12/febrero/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 242/2016, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
36	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 25/2018 DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	12/febrero/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 122/2017, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2019-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2018-CA, A SU VEZ DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018	RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	11/febrero/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se tienen por designados autorizados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas pruebas que acompaña. Córrase traslado a las demás partes con copias simples del escrito de interposición de recurso y agravios, y de una impresión de la lista relativa al asunto resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión de 30 de enero del año en curso, correspondiente al expediente del recurso de reclamación 91/2018-CA, con el sentido de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>resolución, consistente en que se desechó el proyecto elaborado por el Ministro que corresponde y se retorna el asunto, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del recurso de reclamación 91/2018-CA, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
38	RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2018	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	<p style="text-align: center;">12/febrero/2019</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo haya hecho; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.</p>
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018	RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: center;">12/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual desahoga la vista otorgada mediante proveído de 17 de enero pasado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, posteriores al auto de 17 de enero de 2019, en el que se formó el presente medio de impugnación; lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho asunto.</p> <p>Toda vez que transcurrió el plazo otorgado a efecto de que las demás partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o su representación correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en este asunto.</p>
40	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Comisionada Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica, contra el proveído de 17 de enero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se negó la suspensión solicitada en la segunda ampliación de demanda, en la controversia constitucional 5/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación de la Comisión Federal de Competencia Económica; se tienen por ratificadas la designación de delegados y el señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y se tienen por ofrecidas pruebas.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples del escrito de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva a la recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no cumplir, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 5/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el dictado el diecisiete de enero del año en curso, por el que se negó la suspensión solicitada en la segunda ampliación de demanda, en la controversia constitucional 5/2019 y considerando que en el diverso recurso de reclamación 12/2019-CA, derivado del incidente de suspensión de la misma controversia constitucional, se impugnó el proveído de 11 de enero de este año, mediante el cual también se negó la suspensión solicitada en el escrito inicial de demanda y su primera ampliación; al advertirse que los autos combatidos en los aludidos recursos, se refieren a actos que se encuentran íntimamente vinculados entre sí y plantean el mismo tema jurídico para la concesión de la medida cautelar, una vez concluido el trámite del presente recurso, túrnese el expediente por conexidad al Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en el recurso de reclamación 12/2019-CA. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA